

Bogotá, DC, viernes, 04 de julio de 2025

Peticionario/a  
**ANÓNIMO**

**(Publicar en página web)**

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20256200744992 del 26 de junio de 2025. Denuncia anónima por invasión de espacio público, tala de guadua y afectación ambiental en zona verde – ciudadela el sol, Armenia (Quindío).

Expediente: 15DPE7911-00-2025

Respetado/a petionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presenta denuncia ambiental de manera anónima, donde manifiesta:

*“(…) ME PERMITO PRESENTAR UNA DENUNCIA ANÓNIMA POR LA SITUACIÓN AMBIENTAL CRÍTICA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL BARRIO CIUDADELA EL SOL, MANZANA B, CASA 9, EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO. EN ESTE LUGAR, UN PARTICULAR HA VENIDO INVADIENDO UNA ZONA VERDE COMPUESTA POR BOSQUE DE GUADUA, TALANDO INDISCRIMINADAMENTE MÁS DE 20 MATAS DE GUADUA CON EL FIN DE CONSTRUIR UN CHALET Y ESTABLECER CULTIVOS DE PLÁTANO Y CAFÉ. ESTA ÁREA CORRESPONDE A UNA PENDIENTE PRONUNCIADA, LO QUE AGRAVA LA SITUACIÓN AL DEJAR EL SUELO DESPROTEGIDO, GENERANDO UN ALTO RIESGO DE EROSIÓN Y DESLIZAMIENTOS QUE PODRÍAN PONER EN PELIGRO VIVIENDAS CERCANAS Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS DEL SECTOR.*

*ADEMÁS, EL RESPONSABLE HA CERCADO EL TERRENO CON ALAMBRE DE PÚAS, IMPIDIENDO EL PASO PEATONAL POR EL ANDÉN QUE ANTES SERVÍA COMO VÍA PÚBLICA PARA LOS RESIDENTES. ESTE CERCO REPRESENTA UN RIESGO ADICIONAL PARA LOS NIÑOS QUE JUEGAN EN LA ZONA, Y OBSTACULIZA COMPLETAMENTE LA LIBRE CIRCULACIÓN. CABE MENCIONAR QUE YA SE HA LLAMADO VARIAS VECES A LA POLICÍA, TANTO DURANTE LA TALA COMO*

**DURANTE EL CERCADO, SIN QUE SE HAYA TOMADO NINGUNA MEDIDA EFECTIVA. A DÍA DE HOY, EL CHALET YA ESTÁ CONSTRUIDO, Y LA INTERVENCIÓN AL TERRENO CONTINÚA SIN CONTROL.**

**POR TODO LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE: SE DETENGA DE INMEDIATO LA TALA DE GUADUA Y CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN ILEGAL EN ESTA ZONA. SE ORDENE EL RETIRO DEL CERCO DE ALAMBRE QUE INVADIR EL ESPACIO PÚBLICO. SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL FORMAL Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. SE EVALÚE EL RIESGO DE EROSIÓN O DESLIZAMIENTO POR LA PÉRDIDA DE COBERTURA VEGETAL. SE GARANTICE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA AFECTADA MEDIANTE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS. LA COMUNIDAD ESTÁ PREOCUPADA POR EL IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA FLORA, FAUNA Y SEGURIDAD DEL SECTOR, Y POR LA FALTA DE RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES. AGRADEZCO QUE SE LE DÉ TRÁMITE URGENTE A ESTA DENUNCIA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL ECOSISTEMA Y LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES. ATENTAMENTE, UN CIUDADANO PREOCUPADO (SE SOLICITA MANTENER LA RESERVA DE IDENTIDAD) (...)**

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, se permite responder sus peticiones de manera integral, en los siguientes términos.

Sea lo primero indicar que, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015. Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

En consecuencia, le corresponde velar que los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia, permiso o trámite ambiental, cumplan lo previsto en las normas ambientales. Pero su autonomía

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



es limitada, en tanto que, debe cumplir funciones administrativas propias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente).

Finalmente, en atención a su solicitud, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, realizó traslado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) y la alcaldía de Armenia mediante oficio con radicación ANLA 20252300481291 del 4 de julio de 2025 para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su reclamación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Oficio de traslado con radicado ANLA 20252300481291 del 4 de julio de 2025

**PUBLICAR EN PÁGINA WEB**

Medio de Envío: Elija un elemento.

*Adriana Reyes Laverde.*

ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE  
CONTRATISTA

*Juan Jacobo Jose Agudelo Valencia*

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7911-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, viernes, 04 de julio de 2025

Señores

**JAIDER ARLÉS LOPERA SUSCUÉ**  
Director general  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**  
[servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)  
Calle 19 Norte No.19-55 B  
Armenia, Quindío

**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde  
**ALCALDÍA DE ARMENIA**  
[servicioalcliente@armenia.gov.co](mailto:servicioalcliente@armenia.gov.co)  
Carrera 16 No. 15-28  
Armenia, Quindío

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200744992 del 26 de junio de 2025. Denuncia anónima por invasión de espacio público, tala de guadua y afectación ambiental en zona verde – ciudadela el sol, Armenia (Quindío).

Expediente: 15DPE7911-00-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presenta denuncia ambiental de manera anónima, donde manifiestan:

*“(…) ME PERMITO PRESENTAR UNA DENUNCIA ANÓNIMA POR LA SITUACIÓN AMBIENTAL CRÍTICA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL BARRIO CIUDADELA EL SOL, MANZANA B, CASA 9, EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO. EN ESTE LUGAR, UN PARTICULAR HA VENIDO INVADIENDO UNA ZONA VERDE COMPUESTA POR BOSQUE DE GUADUA, TALANDO INDISCRIMINADAMENTE MÁS DE 20 MATAS DE GUADUA CON EL FIN DE CONSTRUIR UN CHALET Y ESTABLECER CULTIVOS DE PLÁTANO Y CAFÉ. ESTA ÁREA CORRESPONDE A UNA PENDIENTE PRONUNCIADA,*

LO QUE AGRAVA LA SITUACIÓN AL DEJAR EL SUELO DESPROTEGIDO, GENERANDO UN ALTO RIESGO DE EROSIÓN Y DESLIZAMIENTOS QUE PODRÍAN PONER EN PELIGRO VIVIENDAS CERCANAS Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS DEL SECTOR.

ADEMÁS, EL RESPONSABLE HA CERCADO EL TERRENO CON ALAMBRE DE PÚAS, IMPIDIENDO EL PASO PEATONAL POR EL ANDÉN QUE ANTES SERVÍA COMO VÍA PÚBLICA PARA LOS RESIDENTES. ESTE CERCO REPRESENTA UN RIESGO ADICIONAL PARA LOS NIÑOS QUE JUEGAN EN LA ZONA, Y OBSTACULIZA COMPLETAMENTE LA LIBRE CIRCULACIÓN. CABE MENCIONAR QUE YA SE HA LLAMADO VARIAS VECES A LA POLICÍA, TANTO DURANTE LA TALA COMO DURANTE EL CERCADO, SIN QUE SE HAYA TOMADO NINGUNA MEDIDA EFECTIVA. A DÍA DE HOY, EL CHALET YA ESTÁ CONSTRUIDO, Y LA INTERVENCIÓN AL TERRENO CONTINÚA SIN CONTROL.

POR TODO LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE: SE DETENGA DE INMEDIATO LA TALA DE GUADUA Y CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN ILEGAL EN ESTA ZONA. SE ORDENE EL RETIRO DEL CERCO DE ALAMBRE QUE INVADIR EL ESPACIO PÚBLICO. SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL FORMAL Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. SE EVALÚE EL RIESGO DE EROSIÓN O DESLIZAMIENTO POR LA PÉRDIDA DE COBERTURA VEGETAL. SE GARANTICE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA AFECTADA MEDIANTE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS. LA COMUNIDAD ESTÁ PREOCUPADA POR EL IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA FLORA, FAUNA Y SEGURIDAD DEL SECTOR, Y POR LA FALTA DE RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES. AGRADEZCO QUE SE LE DÉ TRÁMITE URGENTE A ESTA DENUNCIA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL ECOSISTEMA Y LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES. ATENTAMENTE, UN CIUDADANO PREOCUPADO (SE SOLICITA MANTENER LA RESERVA DE IDENTIDAD) (...)."

Teniendo en cuenta el contexto de la denuncia, se procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar a esta Autoridad copias de las gestiones adelantadas al respecto.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Denuncia con radicado ANLA 20256200744992 del 26 de junio de 2025

**PUBLICAR EN PÁGINA WEB**

Medio de Envío: Correo Electrónico



ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE  
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7911-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

